



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, **siendo las nueve y veintiséis del día 21 de junio de 2024**, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, todos los Señores Concejales que conforman esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejál
Borja Suárez Pedrosa	Concejál
Carlos Niño Pérez	Concejál
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
Cesar Barriada Herbosa	Concejál
José Antonio López Rodríguez	Concejál
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejál
Milagros del Campo Cámara	Concejál
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejál-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejál
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejál
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejál-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejál
José María Romo Gil	Concejál
Josue Temiño Cantero	Concejál
Julián Vesga Calderón	Concejál
Julio Cesar Arnaiz Hoyos	Concejál
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala



ASISTEN TAMBIÉN:

Fco. Javier Pindado Minguela
Javier Gallo Terán
Isidoro Aragón Sánchez
Ángel León Rodríguez

Secretario General del Pleno
Vicesecretario -T.O.A.J.G.L.
Interventor
Viceinterventor

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE DISPOSITIVA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2024/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 13 de mayo de 2024 y aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de mayo.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/967750

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/981850

Aprobadas por unanimidad.

2. Tesorería. Referencia: 2/2024/MORO-OGT

Informe de Morosidad del Primer Trimestre del Ejercicio 2024.

Para su exposición toma la palabra, el Sr. Manzanedo Gutiérrez, Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio y abierto debate intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, de la Rosa Villahoz y Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/990850

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/999320

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1002920

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1008770

5. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1011900

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1208000

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1212275

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1371349

9. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1379150

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1459150

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

3. Obras. Referencia: 4/2024/BONIF-ICIO.

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en Centro de Día I, sito en calle Carmen, 4, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y adjudicada a Garsan, S.L.

Por el Secretario General del Pleno se plantea la posibilidad de tratar en una única votación los puntos del Orden del Día que van desde el 3 hasta el punto 9, que son declaraciones diversas de obras como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien, reflejando dicha votación en cada uno de los puntos del Orden del Día, a lo que los Corporativos están de acuerdo en tratarlo de forma conjunta, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1468850

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1510570

3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1523039

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1537859

5. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1549759



1º.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se presentó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al **Centro de Día I sito en C/ CARMEN 4**, cuya ejecución está adjudicada a la empresa **CONSTRUCCION ARTE Y RESTAURACION GARSAN S.L con CIF B09535709**.

2º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se solicitó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

“A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- EQ-S y promovidas por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al Centro de Día I sito en C/ CARMEN 4, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León**, siendo la adjudicataria la **mercantil Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L. con CIF B09535709**, y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la



Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

4. Obras. Referencia: 5/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en el Centro de Día II, sito en calle Juan de Padilla, 7, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y adjudicada a Garsan, S.L.

1º.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se presentó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al **Centro de Día II sito en C/ Juan de Padilla núm. 7** adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCION ARTE Y RESTAURACION GARSAN S.L. con CIF B09535709**

2º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se solicitó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

“A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.



Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- EQ-S y promovidas por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al **Centro de Día II sito en C/ JUAN DE PADILLA 7, habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León**, siendo la adjudicataria la **mercantil Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L. con CIF B09535709**, y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Aprobado por unanimidad.

5. Obras. Referencia: 6/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en el Centro de Día III, sito en Ctra. De Poza, 22, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y adjudicada a Garsan, S.L.

1º.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se presentó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al **Centro de Día III sito en Carretera de Poza, 22** adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCION ARTE Y RESTAURACION GARSAN S.L. con CIF B09535709**

2º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se solicitó por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*



Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

"A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- EQ-S y promovidas por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de sustitución de puertas abatibles por puertas automáticas correderas en los accesos al **Centro de Día III sito en Carretera de Poza, 22, habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León**, siendo la adjudicataria la **mercantil Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L. con CIF B09535709**, y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

6. Obras. Referencia: 7/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en la Comisaría de Policía, sita en la Avda. Castilla y León, 3, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adjudicada a Castelum Obras y Construcciones, S.L.

1º.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se presentó por la mercantil **CASTELIUM OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L. con CIF B47708409** como adjudicataria de la obra promovida por el Ministerio del Interior, Declaración Responsable comprensiva de la ejecución **de obras de reforma del acceso principal a la Comisaría Nacional de Policía, sita en la Avda Castilla y León núm. 3.**

2º.- Con fecha 8 de marzo de 2024 se solicitó por la mercantil **CASTELIUM OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.** como adjudicataria de la obra promovida por el Ministerio del Interior la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la



Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- SP-V (a) Servicios de Defensa y Seguridad del Estado y promovidas por el Ministerio del Interior.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de reforma del acceso principal a la Comisaría Nacional de Policía, sita en la Avda Castilla y León núm. 3, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por el Ministerio del Interior**, siendo la adjudicataria la **mercantil CASTELIUM OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L. con CIF B47708409** y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

7. Obras. Referencia: 8/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en la Comisaría de Policía, sita en la Avda. Castilla y León, 3, a los efectos



de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adjudicada a Castelum Obras y Construcciones, S.L.

1º.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se presentó por Patrimonio Nacional Licencia para la ejecución de obras de restauración de las cubiertas de la Iglesia de San Antonio Abad, sita en la C/ Alfonso VIII núm. 63, adjudicadas a **mercantil UTE EL PARRAL (UNION DE EMPRESAS: VALUARTE CONSERVACION DE PATRIMONIO S.L.U. Y FORESTACION Y REPOBLACION S.A.), con CIF U70700687.**

Esta Licencia se concedió por Resolución del Concejal Delegado de Obras de 18 de marzo de 2024.

2º.- Con fecha 8 de marzo de 2024 se solicitó por Patrimonio Nacional bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 75 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado B.1.1 del PGOU:

“B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas:

B.1. Obras de Rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

B.1.1. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección integral: 75 % de la cuota del impuesto.

Conforme al Catálogo PGOU el inmueble se incluye en la Ficha núm. 54 del Catálogo.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales e histórico-artísticas: la ejecución de obras de restauración de las cubiertas de la Iglesia de San Antonio Abad, sita en la C/ Alfonso VIII núm. 63, **habida cuenta de que se trata de un edificio con grado de protección integral y está promovida por Patrimonio Nacional**, siendo la adjudicataria la mercantil **UTE EL PARRAL (UNION DE EMPRESAS: VALUARTE CONSERVACION DE PATRIMONIO S.L.U. Y FORESTACION Y REPOBLACION S.A.), con CIF U70700687.** y que conlleva una bonificación del **75%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (l) B.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de



conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

8. Obras. Referencia: 9/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en el inmueble de Patrimonio Sindical, sito en la calla San Pablo, 8, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, promovidas por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio M.P.S.A. (SEGIPSA).

1º.- Con fecha 23 de octubre de 2023 se presentó por la mercantil **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A. con CIF A-27464725** como adjudicataria de la obra promovida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social Licencia para la ejecución de obras de rehabilitación energética del inmueble del Patrimonio Sindical, sito en la C/ San Pablo núm. 8.

Esta Licencia se concedió por Resolución del Concejal Delegado de Obras de fecha 19 de marzo de 2024.

2º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se solicitó por la mercantil SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A. como adjudicataria de la obra promovida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.



Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- SP-V (a) Servicios de Defensa y Seguridad del Estado y promovidas por el Ministerio del Interior.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales la ejecución de obras de rehabilitación energética del inmueble del Patrimonio Sindical, sito en la C/ San Pablo núm. 8, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social**, siendo la adjudicataria la **mercantil SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A. con CIF A-28464725** y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (I) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

9. Obras. Referencia: 10/2024/BONIF-ICIO

Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras, en la residencia geriátrica, sita en calle Cortes, 92, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, promovidas por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y adjudicadas a la Mercantil Tecnoservicio Orensano, S.L.

1º.- Con fecha 6 de septiembre de 2023 se presentó por la mercantil **TECNOSERVICIO ORENSANO S.L. con CIF B32162984**, (como adjudicatario de una obra promovida por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León) modelo de Declaración Responsable comprensiva de la ejecución de obras de sustitución de calderas de gas en Residencia Geriátrica, sita en la C/ Cortes núm. 92.

De esta Declaración Responsable se tomó conocimiento por Resolución del Concejal Delegado de Obras de fecha 10 de febrero de 2024.

2º.- Con fecha 27 de septiembre de 2023 se solicitó por la por la mercantil **TECNOSERVICIO ORENSANO S.L.** bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:



- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado A.1.1:

A) Circunstancias sociales:

A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.

Conforme al art 72 del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el mismo, dado que se encuentra catalogada como Sistema General- EQ-S, Salud y Bienestar Social y promovidas por la Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y, habiendo sido dictaminado por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Declarar como de **especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales** la ejecución de obras de sustitución de calderas de gas en Residencia Geriátrica, sita en la C/ Cortes núm. 92, habida cuenta de que se trata de un **Equipamiento** y está promovida por la **Gerencia Territorial de los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León**, siendo la adjudicataria la mercantil **TECNOSERVICIO ORENSANO S.L. con CIF B32162984** y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 (l) A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobado por unanimidad.

10. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 5/2024/MOD-PGOU

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la reordenación de equipamientos S-29.07 "ANTIGUA ESTACION" promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición toma la palabra, el Sr. Manso Villalaín, Concejal Delegado de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:



1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1554135

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1569559

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1574450

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 5/2024 MOD-PGOU relativo a la "MODIFICACION DEL PGOU REORDENACION EQUIPAMIENTOS S-29.07 "ANTIGUA ESTACION" promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 10 de mayo de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D^a Nuria María Morán Fernández.

Con fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y de Suelo emite el informe con el tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES

La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de Equipamientos en el S-29.07 "Antigua Estación" se promueve por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 10 de mayo de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D^a Nuria María Morán Fernández.

NORMATIVA APLICABLE

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.



- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – La Modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico propuesta.

El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos siguientes.

En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, se regula por lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.

Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Segunda. Ámbito y objeto de la Modificación.

El ámbito afectado por esta Modificación se circunscribe a los terrenos del Sector S-29.07 "Antigua Estación" correspondientes a las antiguas instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos en Burgos.

Estos terrenos están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente como suelo Urbano no Consolidado, incluidos en el Área de Planeamiento Asumido S-29.07, con las siguientes calificaciones:

- Parcela con referencia catastral 9977501VM3897N:

SG-EQ-E-S-29.07-1.



Sistema General, uso Dotacional de Equipamiento, clase Enseñanza, vinculado a la Universidad de Burgos.

- Parcela con referencia catastral 9878601VM3897N: SG-EQ-E-S-29.07-2.
Sistema General, uso Dotacional de Equipamiento, clase Enseñanza, vinculado a la Universidad de Burgos.

- Parcela con referencia catastral 9775401VM3897N: SG-EQ-E-S-29.07-3.
Sistema General uso Dotacional de Equipamiento, clase Enseñanza.

- Parcela sin referencia catastral: SL-EL-S-29.07-1.
Sistema Local, uso de Espacios Libres, clase Jardín.

- Parcela sin referencia catastral: S-29.07 Vial A
Sistema Local, uso Dotacional de Comunicaciones, clase Red viaria (Aparcamiento)

La Modificación propuesta tiene por objeto habilitar la posibilidad de implantación de un nuevo espacio deportivo en las parcelas de equipamiento resultantes del desarrollo urbanístico del Sector S-29.07 "Antigua Estación", ubicadas en los terrenos anteriormente ocupados por las instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos en Burgos.

Esta modificación pretende alterar la clase del Equipamiento previsto en tres de las parcelas incluidas en el ámbito de la Modificación, pasando de la clase Enseñanza (E) a la clase Deportivo (D) sin afectar ni a su clasificación ni a su calificación. Además, se propone modificar la configuración actual de todas ellas para optimizar el uso del suelo mediante la delimitación de espacios más regulares y disponibles para su aprovechamiento urbanístico, manteniendo en su totalidad la superficie clasificada y calificada para cada uno de los usos, pero redistribuyendo dicha superficie de forma más adecuada a su utilización, lo que permite, además regularizar las vías públicas circundantes, especialmente en el entronque del Bulevar Ferroviario con el VG-20.

Se trata de una modificación de ordenación general ya que afecta a parcelas integrantes del Sistema General de Equipamientos, así como a la configuración de los Espacios Libres previstos, poniendo de manifiesto que la nueva configuración no produce ninguna disminución de las superficies destinadas a cada uno de los usos.

Tercera. – Sobre el contenido del documento según la finalidad de la Modificación propuesta.

Con carácter general, el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.



b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º La justificación y conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Además, el artículo el artículo 172, sobre modificación de espacios libres y equipamientos, establece lo siguiente:

“1. La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada:

A) Cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos propios de dicho sector.

b) Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.

c) Cuando se trate de sistemas generales en cualquier clase de suelo, en cualquier ubicación justificada dentro del término general.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando la modificación tenga por objeto la planificación de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana y se acredite el mayor interés público desde una solución diferente.”

De conformidad con lo que prevé el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. El resumen ejecutivo incorpora un plano del ámbito de la modificación y una relación detallada de los documentos del Plan General afectados por la modificación. El documento cumple así mismo con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Proyecto incluye una justificación relativa a su impacto en las siguientes materias objeto de normativa sectorial, Patrimonio Cultural, Análisis de riesgos, afección a Redes públicas de Infraestructuras energéticas y de Comunicaciones electrónicas, Servidumbres aeronáuticas,



Dominio público hidráulico, justificación acústica, Accesibilidad, trámite ambiental, impacto de género. Incluye así mismo un Estudio económico en el que se valoran los nulos efectos de esta modificación desde el punto de vista de su viabilidad y sostenibilidad económica, ya que la misma no comporta ningún gasto añadido a los que ya resultan de la ordenación vigente.

Como resultado de este estudio de afecciones, el documento indica que deben solicitarse informes sectoriales a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en materia de patrimonio cultural y a la Confederación Hidrográfica del Duero en materia de dominio público hidráulico.

Cuarta. – Suspensión del otorgamiento de licencias.

El documento prevé en su apartado 2.6.3 el régimen de suspensión de otorgamiento de licencias que le resulta aplicable, régimen que se extiende a las parcelas afectadas por la Modificación propuesta.

Según dicho régimen, la aprobación inicial de la modificación implicará, en los términos señalados en el artículo 156 del RUCYL, la suspensión del otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas:

- Artículo 288.a)

- 1º Obras de construcción de nueva planta.*
- 2º Obras de implantación de instalaciones de nueva planta.*
- 3º Obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.*
- 4º Obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente.*

- Artículo 288.b)

- 1º Constitución o modificación de complejos inmobiliarios.*
- 2º Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.*

Teniendo en cuenta que se trata de una modificación de planeamiento general, el periodo de vigencia de esta suspensión se iniciará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación inicial y se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación, o como máximo, durante dos años.

Quinta. – Carácter cualificado de la presente Modificación del Plan General

El artículo 58.3.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que “La aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminen por otros de superficie y funcionalidad similar, salvo cuando, en el caso de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, se acredite el mayor interés público de otra solución.”



Este régimen de protección de espacios libres y equipamientos públicos se regula en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en los términos que ya se han reproducido en el apartado tercero de consideraciones jurídicas de este informe.

La verificación del respeto al mandato establecido en los antecitados artículos (limitada al supuesto de la alteración de espacios libres públicos), corresponde ejercerla al Consejo Consultivo de Castilla y León según el artículo 4.1.i).6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora de dicho Consejo Consultivo, donde se establece que este organismo deberá ser consultado, con carácter preceptivo, en los expedientes tramitados por la Administración local que versen sobre "Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos."

Como se justifica en la Memoria del documento de la Modificación, uno de los objetivos de la misma es optimizar el uso del suelo afectado por la misma, modificando para ello la configuración actual de las parcelas para obtener unos espacios más regulares y disponibles para su aprovechamiento urbanístico.

Esta reconfiguración de parcelas afecta a una superficie de 1.973,98 m² de suelo actualmente calificada en el Plan General como Espacio Libre público, clase Jardín. Como consecuencia de dicha reconfiguración, esta superficie pasa de su actual localización en un espacio interior del ámbito afectado por la modificación a un espacio situado en el borde oeste de dicho ámbito, sin merma de superficie, contribuyendo dicha relocalización a la finalidad de la modificación y al interés público de la misma, que es, como ya se ha referido, que el ámbito resultante de la Modificación esté conformado por espacios con mayor regularidad y disponibilidad para su aprovechamiento respecto de su ordenación actual.

Sexta. – Sobre la tramitación de la Modificación.

Al afectar esta Modificación a determinaciones de ordenación general y detallada del Plan General, el procedimiento de tramitación debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y requiere de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional, ambas aprobaciones por el Pleno del Ayuntamiento y aprobación definitiva por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, la presente Modificación debe someterse a dictamen del citado Consejo Consultivo previamente a su aprobación definitiva.

Por todo cuanto antecede se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial".



Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto y, habiendo sido dictaminado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **es por lo que se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la *MODIFICACION DEL PGOU REORDENACION EQUIPAMIENTOS S-29.07 "ANTIGUA ESTACION"* promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 10 de mayo de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D^a Nuria María Morán Fernández.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León sobre la presente Modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.

CUARTO. - Suspender en las parcelas afectadas por la Modificación el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 156 en relación con el artículo 288 del RUCYL, siguientes:

- Obras de construcción de nueva planta.
- Obras de implantación de instalaciones de nueva planta.
- Obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- Obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente.
- Constitución o modificación de complejos inmobiliarios.
- Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. -Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.



Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: en doble turno los Sres. Peña Robledo y Garabito López y en un único turno el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1641280

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1645000

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1698500

7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1711000

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1991220

9. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/1996081

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2025540

11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2029140

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2633340

13. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2637750

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2934710

Aprobado por mayoría absoluta, esto es con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

En este momento de la sesión, se ausenta de la misma el Concejal don Borja Suárez Pedrosa.



11. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 7/2022/PLA-FOM

Aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición toma la palabra, el Sr. Manso Villalaín, Concejal Delegado de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2946750

2. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/2967349

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 7/2022 PLA-FOM relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos, conforme al documento presentado en el Registro General municipal el día 24 de abril de 2024, al número RGE2024030091.

Con fecha 12 de junio de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y de Suelo emite el informe con el tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2022 la U.T.E., ENTORNO AEROPUERTO DE BURGOS, adjudicataria del Concurso convocado por la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos para la redacción de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo Urbanizable de uso Logístico e Industrial en el entorno del Aeropuerto, presentó en el Ayuntamiento un documento de Avance previo a la presentación del documento que debe contener la propuesta de Modificación propiamente dicha.

Con fecha 24 de mayo de 2022 se mantuvo una reunión de trabajo con técnicos de la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de valorar la propuesta de ordenación del ámbito en relación con las necesarias conexiones que han de producirse desde la red general de carreteras del Estado. De dicha reunión derivaron criterios a tener en cuenta que afectaban de un modo importante a la ordenación detallada del Sector S-40 “Aeropuerto Suroeste” y obligaban a cambios importantes.



El día 24 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia emitió informe sobre el documento de Avance en el que, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se llegó en la citada reunión, indicó los aspectos de este que debían ser subsanados, ampliados o corregidos.

Con fecha 29 de julio de 2022, la U.T.E. ENTORNO AEROPUERTO DE BURGOS presentó en el Registro general del Ayuntamiento de Burgos, con núm. de entrada 40029, el documento de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Definición de un Ámbito de Suelo Urbanizable de Uso Logístico e Industrial en el Entorno del Aeropuerto”, redactado por los Arquitectos Alberto Sainz de Aja del Moral y José M. Barrio Eguiluz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Vidal Valentín Álvarez Méndez, para su tramitación. Este documento fue completado con la presentación en el Ayuntamiento de un Estudio de Tráfico el día 18 de octubre, con núm. de registro general entrada 54633.

El día 20 de septiembre de 2022 la Junta de Castilla y León notificó al Ayuntamiento de Burgos el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por la cual se autorizan los trabajos de prospección arqueológica relacionados con la Modificación del Plan General en el entorno del aeropuerto de Burgos.

El día 22 de noviembre, el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia emitió informe en el que hace constar que como resultado de las reuniones de trabajo celebradas los días 10 de noviembre, entre técnicos municipales y el Equipo redactor y 15 de noviembre con la Demarcación de Carreteras del Estado, se ha trasladado al Equipo redactor la necesidad de preparar un documento corregido y completo para su tramitación ambiental y urbanística.

Con fecha 22 de febrero de 2023, la U.T.E. ENTORNO AEROPUERTO DE BURGOS presentó en el Registro general del Ayuntamiento de Burgos, con núm. de entrada 9308, el documento denominado “Modificación del PGOUB para la Definición de un Ámbito de Suelo Urbanizable de Uso Logístico e Industrial en el Entorno del Aeropuerto. Documento para aprobación inicial. Enero 2023”, redactado por los Arquitectos Alberto Sainz de Aja del Moral y José M. Barrio Eguiluz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Vidal Valentín Álvarez Méndez. Este documento fue completado con la presentación en el Ayuntamiento el día 17 de marzo, con núm. de registro general entrada 14028, de un Estudio Acústico que, por error, no se incluyó en la documentación presentada el día 22 de febrero.

Con fecha 2 de mayo de 2023 el Gerente de Urbanismo informó favorablemente el “Documento Inicial Estratégico” incluido en esta Modificación del Plan General a los efectos de dar inicio a su tramitación ambiental. Con tal fin, el día 3 de mayo de 2023 se remitió el documento de la Modificación del Plan General junto con el citado Documento Inicial Estratégico a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y previos los trámites oportunos, elabore el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.



Con fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Urbanismo emitió informe sobre el contenido urbanístico del documento presentado el 22 de febrero de 2023, que en el apartado de Conclusión-Resumen, indica lo siguiente: "Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico de Planeamiento se informa favorablemente (con la necesidad de subsanar las pequeñas deficiencias apuntadas) la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto" conforme al documento presentado en el Registro General municipal el 22 de febrero de 2022 (el 23 de febrero en Urbanismo, al número 232/23) completado con el entregado en el Registro General el 17 de marzo de 2023 (el 21 de marzo en Urbanismo, al número 363/23). // No obstante, tal y como se ha informado, no podrá ser aprobado inicialmente hasta que no se redacte e incorpore a la modificación el Estudio Ambiental Estratégico, para lo cual, previamente, el órgano ambiental de la Administración Autonómica deberá elaborar y remitir el Documento de Alcance."

Con fecha 12 de julio de 2023, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Gerencia emitió informe que en el apartado de Conclusión-Resumen, indica lo siguiente: "En consecuencia, a falta de que se compruebe la viabilidad de las conexiones de viario bajo la A-1 y de lo que se pueda informar desde la Demarcación de Carreteras al respecto de las citadas conexiones, se informa favorablemente la aprobación inicial del documento "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto" con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos de 22 de febrero de 2022, condicionado asimismo a que el documento que se apruebe definitivamente resuelva el resto de aspectos apuntados en el presente informe."

Con fecha 6 de septiembre de 2023 se emitió informe sobre el contenido urbanístico del documento de 22 de febrero de 2023 por el Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia en sentido favorable a expensas de subsanar determinados aspectos antes de la aprobación definitiva del documento.

Los informes municipales emitidos sobre el citado documento de 22 de febrero de 2023, favorables a su aprobación inicial en lo relativo a su contenido urbanístico a expensas de subsanar determinados aspectos del mismo, indican la necesidad de incorporar a esta Modificación, el Estudio Ambiental Estratégico para poder iniciar su tramitación administrativa.

El 28 de noviembre de 2023 se registró de entrada en el Ayuntamiento el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental.

Con fecha 5 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Burgos un Informe desfavorable de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana emitido con motivo de la fase de consultas del trámite ambiental, que,



aunque emitido fuera de plazo dentro de dicho trámite ambiental y de forma extemporánea respecto de la tramitación urbanística del documento tiene carácter preceptivo y vinculante, por lo que se dio traslado del mismo al Equipo redactor para que acomodase el documento en lo que resultase necesario a fin de subsanar lo indicado en dicho informe.

Con fecha 24 de abril de 2024 se presentó en el Ayuntamiento de Burgos, número de registro electrónico RGE2024030091, el documento completo de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Definición de un Ámbito de Suelo Urbanizable de Uso Logístico e Industrial en el Entorno del Aeropuerto".

*Con fecha 4 de junio de 2024, el Gerente de Urbanismo informa sobre el antecitado documento, indicando en el apartado de Conclusión-Resumen que, "Por todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto" conforme al documento presentado en el Registro General municipal el día 24 de abril de 2024 (al número RGE2024030091).*

NORMATIVA APLICABLE

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

INFORME JURÍDICO

1. Sobre el objeto de la presente modificación del Plan General.

Esta Modificación del Plan General se promueve desde la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos con el fin de generar una nueva bolsa de suelo industrial y logístico en la ciudad de Burgos que permita cubrir la demanda en auge que requiere la implantación de grandes factorías y grandes operadores logísticos, así como la futura demanda de operadores tradicionales, teniendo en cuenta que el suelo industrial disponible en el Polígono de



Villalonquéjar, único suelo industrial de licencia directa disponible en la ciudad, está cerca de agotarse y no reúne las condiciones deseables de superficie para cubrir la implantación de nuevas industrias en los próximos años.

La Modificación plantea la reclasificación de una superficie de 316 Ha. de suelo, de su actual clasificación en el Plan General como Suelo Rústico a Suelo Urbanizable de Uso logístico-industrial distribuido en dos nuevos Sectores denominados Sector S-40 "Aeropuerto Suroeste" y Sector S-41 "Aeropuerto Sureste", una vez que mediante la Orden TMA/1315/2020, de 23 de diciembre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueba la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) y mediante el Decreto 2/2021, de 28 de enero, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Proyecto regional para el acceso ferroviario a la zona industrial este de Burgos, ha quedado acotado el suelo necesario para la ejecución de infraestructuras en el entorno del Aeropuerto de Burgos respecto del previsto en el Plan General.

2. Sobre la naturaleza de los cambios de ordenación que propone el Proyecto:

El artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación, regulados en los artículos 168 y 169 y siguientes respectivamente.

Analizado el presente Proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 169.1 del RUCYL en relación con lo que establece el artículo 168, el alcance de las alteraciones que plantea es propia de una Modificación del planeamiento general del artículo 169 y no de una revisión de este, ya que la misma no pretende una reconsideración total de la ordenación general del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos ni supone un aumento de la superficie de suelo urbanizable en más de un 50% respecto de la ordenación anterior, sea aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los cuatro años anteriores al correspondiente acuerdo de aprobación inicial. Al no reunir esta modificación ninguno de los requisitos previstos para que deba considerarse una revisión, su alcance y régimen es el de una Modificación de planeamiento general.

3. Sobre la normativa aplicable en materia de Modificación del planeamiento general.

El régimen de modificación de los instrumentos de planeamiento general se regula en los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo los artículos 169, 170.1 y 173, por resultar su contenido aplicable a la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, lo siguiente:



“Artículo 169. Modificaciones.

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 170. Modificaciones de la ordenación detallada.

1. En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.

Artículo 173. Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre



las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

d) (Suprimido)

2. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando la modificación tenga por objeto la planificación de actuaciones de regeneración o renovación urbana y se acredite el mayor interés público de una solución diferente."

4. Sobre el contenido de la Modificación:

El contenido del presente documento es coincidente con el que fue objeto de informes favorables, presentado en el Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2023, salvo los cambios que se señalarán más adelante para su adecuación a las indicaciones derivadas del trámite de consultas en el procedimiento ambiental y a los informes unidos al expediente desde entonces. Dichos cambios se describen de forma pormenorizada en la Memoria Vinculante de este nuevo documento, destacando por su importancia, la incorporación del Estudio Ambiental Estratégico una vez cumplimentado el procedimiento en materia ambiental del documento.

Respecto de lo previsto en el artículo 169.3, sobre determinaciones y documentación mínima que debe contener el proyecto de Modificación, este contiene una Memoria vinculante en la que se reflejan las determinaciones adecuadas a su específica finalidad de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento



modificado; la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como un análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Así, en cuanto al objeto de la Modificación, la Memoria señala que este consiste en establecer las condiciones necesarias para el desarrollo urbanístico de una bolsa de Suelo Rústico de 316 Ha. situada en el entorno del Aeropuerto de Burgos, mediante su reclasificación como Suelo Urbanizable destinado a uso logístico-industrial y su división en dos sectores discontinuos (denominados Sector S-40 y Sector S-41), para los que se establecen las condiciones de ordenación general y de ordenación detallada (para el Sector S-40) y las condiciones de ordenación general y las directrices de ordenación detallada a expensas de la redacción de un posterior Plan Parcial (para el Sector S-41).

En cuanto a las determinaciones que se modifican, estas se identifican y justifican de forma pormenorizada en el apartado 3.8. de la Memoria:

- Reclasificación de Suelo Rústico en el entorno del Aeropuerto como Suelo Urbanizable para Uso Logístico-Industrial y ordenación de los límites del Sistema General Aeroportuario definido en el PGOU de Burgos de una forma exacta y georreferenciada, ajustándolos al perímetro de la Zona de Servicio Aeroportuario (ZSA) definido por el Plan Director vigente del Aeropuerto de Burgos, aprobado por Orden TMA/1315/2020, de 23 de diciembre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicada en BOE de 8 de enero de 2021.

- Delimitación del Sector discontinuo de suelo urbanizable S-40 "Aeropuerto Suroeste", de uso predominante Productivo Industrial y/o Logístico. Se justifica la delimitación del ámbito del Sector conforme establece el artículo 86 del RUCYL y la ordenación de sistemas generales de nueva delimitación conforme establecen los artículos 80 y 83 del RUCYL.

- Delimitación del Sector discontinuo de suelo urbanizable S-41 "Aeropuerto Sureste", de uso predominante Productivo Industrial y/o Logístico. Se justifica la delimitación el ámbito del Sector conforme establece el artículo 86 del RUCYL y la ordenación del Sistema General incluido conforme establecen los artículos 80 y 83 del RUCYL. Respecto del espacio destinado a uso Industrial-Logístico, la Modificación establece su ordenación general y señala los objetivos, pautas y criterios de ordenación para su futuro desarrollo urbanístico.

-Asignación de determinaciones de ordenación general para ambos sectores.

- Asignación de parámetros de ordenación general del Sector de suelo urbanizable S-40 "Aeropuerto Suroeste" conforme a los artículos 81 a 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



- *Asignación de parámetros de ordenación general del Sector de suelo urbanizable S-41 "Aeropuerto Sureste" conforme a los artículos 81 a 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

- *Ordenación detallada del Sector S-40, justificación de los coeficientes de ponderación entre usos aplicables y justificación de la dotación de aparcamiento para uso público conforme a los artículos 98 a 108 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

- *Asignación de directrices de ordenación detallada del Sector S-41 "Aeropuerto Sureste".*

- *Modificación de la Sección 9 del Capítulo 4 de la Normativa del Plan General, donde se regula la Norma Zonal "AEE Grado 1 Actividad económica en entorno urbano" para modificar los artículos 319 y 324 e incluir los artículos nuevos "321 bis" y "321 ter", con el fin de prever y regular el uso de Actividad Económica en entorno urbano en Áreas de usos mixtos en ámbitos de nuevo desarrollo.*

- *Modificación del artículo 72 de la Normativa del Plan General para incluir la categoría j) "Equipamientos de transporte y logística" no contemplada en su actual redacción.*

Además de la justificación escrita, la Modificación contiene toda la documentación gráfica precisa para documentar las alteraciones que propone (planos de información y de ordenación).

Otros documentos:

El Proyecto incluye además los siguientes documentos: Memoria Informativa, de Afecciones sectoriales, Normativa, Fichas de condiciones de desarrollo, Estudio de Tráfico para dar cumplimiento al Informe emitido por la Dirección General de Carreteras del MT.M.A.U. dentro del procedimiento ambiental de la Modificación, Estudio Acústico, Estudio Arqueológico, Estudio Ambiental Estratégico, Relación de propietarios de fincas afectadas, Levantamiento topográfico, Estudio Económico condicionando su completa justificación al momento de la aprobación provisional del documento, una vez conocidos los resultados definitivos sobre las conexiones viarias de los nuevos sectores urbanizables que propone la Modificación, que deben ser objeto de Informe de Carreteras del Estado, con los costes precisos que todo ello supone.

Sobre los cambios que incorpora el documento de 24 de abril de 2024 frente al de 22 de febrero de 2023, como consecuencia del trámite ambiental de la Modificación y los Informes municipales y sectoriales unidos al expediente:

En la Memoria Vinculante del nuevo documento se justifican los cambios que este introduce respecto del presentado en el Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2023, cuya finalidad es recoger en él las correcciones derivadas del resultado del



trámite ambiental y de lo señalado en los informes técnicos y jurídico previos. Dichos cambios se enumeran de forma pormenorizada en el Memoria Vinculante y sobre ellos se ha pronunciado el Gerente de Urbanismo en su Informe de 4 de junio de 2024, en los siguientes términos:

“En relación con el trámite ambiental:

Como consecuencia de la necesaria adaptación al contenido del Documento de Alcance se incorpora el Estudio Ambiental Estratégico que reemplaza en su totalidad al Documento Inicial Estratégico.

En relación con el informe de Carreteras:

El informe basa su sentido desfavorable en:

- Proponer un nuevo acceso y cambio de uso de los existentes, a la carretera N-120, con una IMD superior a 5.000 vehículos diarios, incumple lo establecido en el artículo 51 de la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, puesto que cuando la IMD en la carretera, supere o iguale los 5.000 vehículos, es preciso que la actuación urbanística contemple la ejecución de un enlace a distinto nivel o la conexión a uno existente mediante las oportunas vías de servicio, ajustadas a la normativa sectorial, algo que no se produce en este caso.*
- Incumplir los artículos 35.3 y 36 de la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, a los que remite el artículo 51.b de la citada Orden, que regulan las limitaciones y disposición de los accesos a las carreteras convencionales. Esto se incumple en el caso de la ejecución de una nueva glorieta y dos vías de servicio en la carretera BU-12 de acceso al aeropuerto dada su condición de carretera de clase C-80.*

Además de ello, solicita información más detallada para la emisión de su informe. Una información detallada que no recibió en el trámite ambiental, pero que sí consta en el documento de aprobación inicial que ahora se informa.

Las medidas exigidas para la subsanación de los incumplimientos detectados (particularmente la necesaria ejecución de enlaces a distinto nivel o la conexión a enlaces existentes mediante las oportunas vías de servicio) inviabilizan en la práctica la ordenación pretendida para este ámbito, al ser difícilmente “encajables” dichos accesos a diferente nivel en el territorio, por su dimensión y las limitaciones derivadas de los usos y edificaciones existentes.

Por este motivo, se ha optado por modificar y completar el Estudio de Tráfico, en el que se recoge expresamente lo siguiente:



En relación a las conexiones del nuevo desarrollo, y tal y como se indica en la "Memoria vinculante de la modificación del PGOUB para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del aeropuerto" es importante recalcar con respecto a la N-120 que, si bien la IMD de esta carretera es superior a 5000 vehículos, estas conexiones quedan condicionadas a la efectiva puesta en servicio del tramo Burgos-Ibeas de la A-12, cuya ejecución está comprometida por el Ministerio de Transportes en el Plan de Infraestructuras (PITVI) 2012-2024, momento en que, con toda seguridad, la IMD de la N-120 será en ese tramo inferior a 5000 veh/h y proponer, además, la cesión del tramo de la N-120 colindante con los sectores S-40 y S-41 al Ayuntamiento de Burgos, una vez puesta en servicio el mencionado tramo de la A-12.

Por su parte, la BU-12 presenta una limitación de velocidad de 80 km/h, si bien tiene una longitud de apenas 1,3 kms y limitación de velocidad a 40 km/h en los accesos a las actuales glorietas y a 60 km/h en los 250 metros anteriores, con lo que considerando el tramo de aceleración de los vehículos a la salida de las glorietas deja apenas 800 metros de longitud para desarrollar la velocidad máxima permitida. Además, la sección transversal es de dos carriles de 3,50 metros y arcenes exteriores de 1,50 metro, por lo que dicha sección puede corresponderse, según la Norma 3.1- IC Trazado, con una carretera de tipo C-70/C-60. Complementariamente, la propia modificación del PGOUB tiene como finalidad convertir en suelo urbanizado el terreno ubicado a ambos márgenes de la BU-12, con lo que dicho tramo pasaría a ser considerado como un tramo urbano. Por otro lado, este reducido tramo tiene como única finalidad la de accesibilidad al aeropuerto, no soportando tráfico de paso ni, por lo tanto, servir como elemento canalizador de la movilidad de la zona. Por todo ello, se estima justificado considerar la BU-12, dada su sección, finalidad y futuro entorno urbano como carretera del tipo C-60 a efectos de cumplimiento de las distancias mínimas en conexiones fijadas por la referida Norma 3.1.

En adición a lo anterior, con la nueva glorieta propuesta en la BU-12, la distancia de esta con la glorieta del enlace de la A-1 es de 290 metros, mientras que con la del aeropuerto será de 928 metros. Es evidente que con estas distancias no se podrán desarrollar velocidades elevadas ni de manera sostenida, (lo que, además, contribuirá a calmar el tráfico en la vía), reforzando la consideración de esta vía como tipo C-60.

En consecuencia, los documentos de la modificación se han adaptado a este criterio, que será el que se someta a la consideración de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el trámite de solicitud de informes sectoriales. Criterio que se resume en las dos siguientes propuestas:

- **Las conexiones a la N-120 y, por tanto, la accesibilidad al sector y su puesta en servicio, queda supeditada a la efectiva puesta en servicio del tramo Burgos-Ibeas de la A-12**, cuya ejecución está comprometida por el Ministerio de Transportes en el Plan de Infraestructuras (PITVI) 2012-2024, momento en que, con toda seguridad, la IMD de la N-120 será en ese tramo inferior a 5000 veh/h. En el caso de que la IMD no bajase a las cifras previstas, se condicionaría la puesta en servicio del



nuevo suelo industrial a la cesión de ese tramo de la N-120 al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- Se justifica que **las características de la BU-12 de acceso al aeropuerto** (teniendo en cuenta su conversión en tramo urbano tras la ejecución de la propuesta de modificación que nos ocupa) **son las de una carretera de clase C-60 y no C-80, con lo que no se produciría el mencionado incumplimiento de los artículos 35.3 y 36** de la orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado.

En relación con el informe de Planeamiento:

Se subsanan todas las deficiencias detectadas. Sin embargo, en plano PO2 "Estructura urbana y territorial", el SG-SV- PR7 que aparece grafiado en el planeamiento vigente no se corresponde con ninguna previsión real ni aparece en ninguna otra parte del Plan General, por lo que en la modificación del planeamiento que promueve esta Gerencia, tramitada en el expediente 15/2018 PLA-FOM, se justifica su carácter de error material y se propone su eliminación. A pesar de que en el anterior informe de planeamiento se pedía la adaptación de estos planos de ordenación al contenido de dicho documento, sí se ha producido tal adaptación en lo relativo a la clasificación y categorización del suelo, pero no se ha tenido en cuenta la eliminación del SG-SV- PR7, por lo que en el documento que se aporte para su aprobación provisional deberá recogerse esta circunstancia, eliminando el grafismo correspondiente al SG-SV- PR7.

Adicionalmente, a fin de garantizar su coincidencia con el contenido de la "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación urbanística de parcela sita en C/ López Bravo, 53 (Polígono Industrial de Villalonquéjar)", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, seguida en el expediente 5/2023/MOD-PGOU, y aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de fecha 29 de diciembre de 2023, se introducen unos pequeños ajustes en la redacción dada a la definición del equipamiento de transporte y logística, que se identifica con el código EQ-TL. Todo ello se considera correcto.

En relación con el informe de Infraestructuras:

Se subsana parte de los aspectos que se pedía corregir. En concreto:

- Se estudian las rasantes y gálidos de los viarios en los pasos inferiores bajo la A-1.
- Se hace referencia expresa a la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 83 del RUCyL en el diseño de los sistemas generales.
- Se incluye un nuevo plano para incorporar el encaje de un recorrido de una de las actuales líneas regulares de autobús urbano por el nuevo viario.



El resto de cuestiones pueden quedar muy condicionadas por lo que pueda derivar de los informes sectoriales que se reciban tras la aprobación inicial, particularmente del informe de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dado que lo que derive de dicho informe puede condicionar de un modo importante la propuesta de ordenación que finalmente se pueda aprobar, y teniendo en cuenta que el informe de Infraestructuras exige la subsanación de las cuestiones detectadas antes de la aprobación definitiva de la modificación, se considera que en este momento es suficiente con lo aportado para poder adoptar acuerdo de aprobación inicial, iniciar el procedimiento de solicitud de informes sectoriales y abrir el periodo de información pública, para cerrar el documento conforme a lo que resulte de todo ello.”

Este Informe del Gerente de Urbanismo se pronuncia también en relación con los cambios requeridos en el Informe jurídico, para completar el apartado del documento relativo al Estudio Económico, en los siguientes términos:

“En relación con el informe jurídico:

Se detectan dos aspectos que deben ser corregidos: la mejora del Estudio Económico completándolo para justificar adecuadamente el análisis sobre la rentabilidad económica de la actuación y la elaboración del preceptivo Estudio Ambiental Estratégico en cumplimiento de las exigencias del trámite ambiental.

Esto último se ha completado correctamente. Respecto de la mejora del Estudio Económico, quien esto suscribe, considera que tal y como se ha puesto de manifiesto en relación con lo solicitado en el Informe de Infraestructuras la incidencia que puede tener el informe que finalmente se emita por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es tan grande y puede alterar de tal modo la ordenación planteada, que podría completarse ese estudio antes de la aprobación provisional de la modificación, pero una vez conocidas las consecuencias reales de todo el proceso de informes sectoriales.”

Es decir, se remite la cumplimentación de dicho apartado al documento que deba ser objeto de aprobación provisional, una vez se conozca el sentido del Informe que la Dirección General de Carreteras del Estado debe emitir sobre el documento de la Modificación que se someta a aprobación inicial. Este criterio es aplicable, asimismo, a la subsanación de ciertos aspectos requeridos en el Informe del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia.

5. Sobre la tramitación de la Modificación:

La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos afecta a determinaciones de ordenación general, por lo que su tramitación municipal debe ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del Reglamento de su desarrollo, en los que se establecen las fases de tramitación siguientes:



1º Solicitud de informes previos en virtud de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del RUCyL y conforme a los términos previstos en la Orden FYM, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

2º Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 154 del RUCYL y los artículos 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º Información pública de dos a tres meses conforme establecen el artículo 52.2.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 155.2.a) del RUCYL.

4º Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 159 del RUCYL y los artículos 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º Una vez aprobada provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por el Ayuntamiento, este debe remitirlo a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, conforme al artículo 54.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 160 del RUCYL.

Procede indicar, finalmente, que el día 17 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos promovida por el Ayuntamiento de Burgos, que se tramita en el expediente 000015/2018 PLA-FOM de la Gerencia de Urbanismo, con trascendencia sobre diferentes aspectos ordenados en el Plan General en vigor. En el documento de esa Modificación se incluye una determinación en el sentido de no interferir ni condicionar más de lo estrictamente necesario en el normal discurrir de la actividad urbanística, señalando expresamente en uno de sus apartados que "En todo caso, se asumen expresamente todos aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo y modificaciones de planeamiento que pudieran ser aprobadas durante el trámite de esta modificación y que por error u omisión no hayan sido tenidos en cuenta".

Por ello, no resultando afectada la ordenación objeto de la presente Modificación por los cambios en la ordenación vigente que introduce la Modificación del PGOU de Burgos en tramitación (cada una tiene unos contenidos y objetivos específicos) y siendo ambas modificaciones promovidas por el Ayuntamiento, no se ve impedimento legal a la continuación de su tramitación.

En todo caso, la aprobación inicial de esta Modificación supondrá la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística sobre los ámbitos objeto de esta modificación en los términos establecidos en el artículo 156 del RUCYL, salvo que se



acredite el cumplimiento, tanto del planeamiento vigente, como de las nuevas determinaciones de ordenación propuestas en la modificación.

En base a lo expuesto, se informa favorablemente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto" conforme al documento presentado en el Registro General municipal el día 24 de abril de 2024, al número RGE2024030091".

Por todo ello y, teniendo en cuenta así mismo, el Informe emitido el día 24 de abril de 2024 por el Gerente de Urbanismo sobre el referido documento en sentido favorable, **es por lo que se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la definición de un ámbito de suelo urbanizable de uso logístico e industrial en el entorno del Aeropuerto" conforme al documento presentado en el Registro General municipal el día 24 de abril de 2024, al número RGE2024030091.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León someter este asunto a información pública por un plazo de **DOS** meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión en las áreas afectadas por esta Modificación del Plan General conforme al régimen previsto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. - Facultar al Presidente de la Comisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: en doble turno el Sr. Peña Robledo y en un único turno los Sres. Garabito López, Manso Villalaín y Arnaiz Hoyos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3108989

4. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3113190

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3220400

6. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3226900

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3373980

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3377990

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3379052

10. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3380449

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3466610

12. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3469199

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3592730

Aprobado por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

12. Grupo de gobierno. Referencia: 1/2024/ORGDEP-SEC.

Propuesta de acuerdo para la disolución del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos y cesión global de sus activos al Ayuntamiento de Burgos.

Por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. De la Rosa Villahoz, se propone a la Alcaldesa la unificación del debate de los dos puntos del Orden del Día que hacen referencia a la disolución de los Consorcios: Variante Ferroviaria y Villalonguejar III y IV y se accede a la petición; acto seguido toma la palabra, el Sr. Manso Villalaín, Concejal Delegado de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda para su exposición, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3603630

2. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3621890

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3638640

4. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3648750

PRIMERO. - Con fecha 17 de abril de 2024 ya fue emitido, a instancia del Concejal-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, informe por la Secretaria General del Pleno a propósito del procedimiento a seguir en la anunciada disolución por mutuo acuerdo de los Consorcios de la Variante Ferroviaria y de Villalonquéjar III y IV.

SEGUNDO. - A la vista del mismo, con fecha 19 de abril de 2024 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de incoación de expedientes de disolución por mutuo acuerdo de los referidos Consorcios, solicitándose en las fechas inmediatas, a través de los pertinentes encargos, la emisión, con carácter previo a su definitiva resolución, de informes técnico-jurídicos por parte de los Servicios/Secciones de Intervención, Tesorería, Asesoría Jurídica, Gerencia de Urbanismo y Patrimonio, a fin de analizar las consecuencias que para el Ayuntamiento de Burgos habrá de tener tal decisión en los diferentes ámbitos que a cada uno de ellos compete: económico-financiero y presupuestario, urbanístico, patrimonial y jurídico. A dichos informes se le añade el de Secretaría de 10/06/2024.

A la vista de cuanto antecede, habiendo sido dictaminado por la **Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero. - El Ayuntamiento de Burgos acuerda, conforme a los arts. 17 y 18 de sus Estatutos, disolver, por mutuo acuerdo, el Consorcio para la Variante Ferroviaria de Burgos, sucediéndole universalmente con subrogación en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo. - La eficacia de dicho acuerdo queda demorada hasta la firma de la escritura pública de disolución por parte del representante legal de cada una de las dos entidades consorciadas, Fundación Caja Burgos y el Ayuntamiento de Burgos, que tendrá lugar en la fecha que formalmente se determine en el seno del Consejo Rector del citado Consorcio.

Tercero. - Dar traslado de dicho acuerdo al Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, a efectos de la preparación de la escritura pública de disolución a suscribir por las dos entidades consorciadas.

Cuarto. - Efectuada su firma y consiguiente disolución, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el art. 48 de la Ley 1/1997 de Régimen Local de Castilla y León.

Quinto. - Asimismo, en los términos previstos en los arts. 82 y 83 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procederá que por la Intervención Municipal se dé traslado del acto de disolución, en el plazo de 30 días hábiles desde que aquel tenga lugar, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a efectos de su inscripción en el mismo.



Durante la sesión, **se presenta enmienda por parte del Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Sr. Manzanedo Gutiérrez, a la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:**

“Dictaminada en la Comisión de Hacienda del pasado lunes día 17 la propuesta de disolución por mutuo acuerdo del Consorcio de la Variante Ferroviaria de Burgos, ha sido advertida, tras una reunión con la Oficina Técnica de la Fundación Caja Burgos y la Notaría, la conveniencia de incorporar a la misma un ulterior apartado contemplando la eventualidad de posibles omisiones o errores en la escritura de disolución que ahora se firme.

Es por ello que, al amparo del art. 43.5 del Reglamento Orgánico Municipal, proponga al Pleno la aprobación de la siguiente enmienda de adición al texto ya dictaminado:

Sexto.- En el caso de que aparecieran nuevos activos o pasivos del Consorcio no tenidos en cuenta en la escritura de disolución por omisión involuntaria, o hubiera que subsanar de otro modo la misma por algún error material, quedan igualmente facultados mancomunadamente los representantes legales de ambas entidades -en el caso del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para llevar a cabo las actuaciones complementarias necesarias de incorporación de las referencias omitidas o de subsanación de los errores detectados.”

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: en doble turno los Sres. Martínez-Acitores Puig, Manso Villalaín y en un único turno los Sres. de la Rosa Villahoz y Arnaiz Hoyos y la Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3827980

6. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/3830630

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/4122119

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/4619020

9. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/4623020

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5370990

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5374250

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5397025

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5399890

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5801690

15. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/5807490

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6167025

17. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6488977

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6512470

19. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6514206

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6516330

Sometida la enmienda a votación es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

Incorporada la misma al dictamen, el texto que finalmente se somete a votación resulta ser el siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de Burgos acuerda, conforme a los arts. 17 y 18 de sus Estatutos, disolver, por mutuo acuerdo, el Consorcio para la Variante Ferroviaria de Burgos, sucediéndole universalmente con subrogación en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo. - La eficacia de dicho acuerdo queda demorada hasta la firma de la escritura pública de disolución por parte del representante legal de cada una de las dos entidades consorciadas, Fundación Caja Burgos y el Ayuntamiento de Burgos, que tendrá lugar en la fecha que formalmente se determine en el seno del Consejo Rector del citado Consorcio.

Tercero. - Dar traslado de dicho acuerdo al Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, a efectos de la preparación de la escritura pública de disolución a suscribir por las dos entidades consorciadas.



Cuarto. - Efectuada su firma y consiguiente disolución, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el art. 48 de la Ley 1/1997 de Régimen Local de Castilla y León.

Quinto. - Asimismo, en los términos previstos en los arts. 82 y 83 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procederá que por la Intervención Municipal se dé traslado del acto de disolución, en el plazo de 30 días hábiles desde que aquel tenga lugar, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a efectos de su inscripción en el mismo.

Sexto.- En el caso de que aparecieran nuevos activos o pasivos del Consorcio no tenidos en cuenta en la escritura de disolución por omisión involuntaria, o hubiera que subsanar de otro modo la misma por algún error material, quedan igualmente facultados mancomunadamente los representantes legales de ambas entidades -en el caso del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para llevar a cabo las actuaciones complementarias necesarias de incorporación de las referencias omitidas o de subsanación de los errores detectados.

La propuesta de disolución del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos que incorpora la enmienda aceptada, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

13. Grupo de gobierno. Referencia: 2/2024/ORGDEP-SEC.

Propuesta de acuerdo para la disolución del Consorcio del Polígono Industrial de Villalonquejar III y IV y cesión global de sus activos al Ayuntamiento de Burgos.

PRIMERO. - Con fecha 17 de abril de 2024 ya fue emitido, a instancia del Concejal-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, informe por la Secretaria General del Pleno a propósito del procedimiento a seguir en la anunciada disolución por mutuo acuerdo de los Consorcios de la Variante Ferroviaria y de Villalonquejar III y IV.

SEGUNDO. - A la vista del mismo, con fecha 19 de abril de 2024 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de incoación de expedientes de disolución por mutuo acuerdo de los referidos Consorcios, solicitándose en las fechas inmediatas, a través de los pertinentes encargos, la emisión, con carácter previo a su definitiva resolución, de informes técnico-jurídicos por parte de los Servicios/Secciones de Intervención, Tesorería, Asesoría Jurídica, Gerencia de Urbanismo y Patrimonio, a fin de analizar las consecuencias que para el Ayuntamiento de Burgos habrá de tener tal decisión en los diferentes ámbitos que a cada uno de ellos compete: económico-financiero y presupuestario, urbanístico, patrimonial y jurídico. A dichos informes se le añade el de Secretaría de 10/06/2024.

A la vista de cuanto antecede, habiendo sido dictaminado por la **Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero. - El Ayuntamiento de Burgos acuerda conforme a los arts. 16 y 17 de sus Estatutos, disolver, por mutuo acuerdo, el Consorcio de Villalonquejar III y IV, sucediéndole universalmente con subrogación en todos sus derechos y obligaciones.



Segundo. - La eficacia de dicho acuerdo queda demorada hasta la firma de la escritura pública de disolución por parte del representante legal de cada una de las dos entidades consorciadas, Fundación Caja Burgos y Ayuntamiento de Burgos, que tendrá lugar en la fecha que formalmente se determine en el seno del Consejo Rector del citado Consorcio.

Tercero. - Dar traslado de dicho acuerdo al Consejo Rector del Consorcio de Villalonquéjar III y IV, a efectos de la preparación de la escritura pública de disolución a suscribir por las dos entidades consorciadas.

Cuarto. - Efectuada su firma y consiguiente disolución, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el art. 48 de la Ley 1/1997 de Régimen Local de Castilla y León.

Quinto. - Asimismo, en los términos previstos en los arts. 82 y 83 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procederá que por la Intervención Municipal se dé traslado del acto de disolución, en el plazo de 30 días hábiles desde que aquel tenga lugar, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a efectos de su inscripción en el mismo.

Durante la sesión, **se presenta enmienda por parte del Concejal de Hacienda a la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:**

“Dictaminada en la Comisión de Hacienda del pasado lunes día 17 la propuesta de disolución por mutuo acuerdo del Consorcio del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, ha sido advertida, tras una reunión con la Oficina Técnica de la Fundación Caja Burgos y la Notaria, la conveniencia de incorporar a la misma un ulterior apartado contemplando la eventualidad de posibles omisiones o errores en la escritura de disolución que ahora se firme.

Es por ello que, al amparo del art. 43.5 del Reglamento Orgánico Municipal, proponga al Pleno la aprobación de la siguiente enmienda de adición al texto ya dictaminado:

Sexto.- En el caso de que aparecieran nuevos activos o pasivos del Consorcio no tenidos en cuenta en la escritura de disolución por omisión involuntaria, o hubiera que subsanar de otro modo la misma por algún error material, quedan igualmente facultados mancomunadamente los representantes legales de ambas entidades -en el caso del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para llevar a cabo las actuaciones complementarias necesarias de incorporación de las referencias omitidas o de subsanación de los errores detectados.”

Sometida la enmienda a votación es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

Incorporada la misma al dictamen, el texto que finalmente se somete a votación resulta ser el siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de Burgos acuerda conforme a los arts. 16 y 17 de sus Estatutos, disolver, por mutuo acuerdo, el Consorcio de Villalonquéjar III y IV, sucediéndole universalmente con subrogación en todos sus derechos y obligaciones.



Segundo. - La eficacia de dicho acuerdo queda demorada hasta la firma de la escritura pública de disolución por parte del representante legal de cada una de las dos entidades consorciadas, Fundación Caja Burgos y Ayuntamiento de Burgos, que tendrá lugar en la fecha que formalmente se determine en el seno del Consejo Rector del citado Consorcio.

Tercero. - Dar traslado de dicho acuerdo al Consejo Rector del Consorcio de Villalonquéjar III y IV, a efectos de la preparación de la escritura pública de disolución a suscribir por las dos entidades consorciadas.

Cuarto. - Efectuada su firma y consiguiente disolución, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el art. 48 de la Ley 1/1997 de Régimen Local de Castilla y León.

Quinto. - Asimismo, en los términos previstos en los arts. 82 y 83 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procederá que por la Intervención Municipal se dé traslado del acto de disolución, en el plazo de 30 días hábiles desde que aquel tenga lugar, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a efectos de su inscripción en el mismo.

Sexto. - En el caso de que aparecieran nuevos activos o pasivos del Consorcio no tenidos en cuenta en la escritura de disolución por omisión involuntaria, o hubiera que subsanar de otro modo la misma por algún error material, quedan igualmente facultados mancomunadamente los representantes legales de ambas entidades -en el caso del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para llevar a cabo las actuaciones complementarias necesarias de incorporación de las referencias omitidas o de subsanación de los errores detectados."

La propuesta de disolución del Consorcio del Polígono Industrial de Villalonquejar III y IV que incorpora la enmienda aceptada, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

14. Grupos políticos. Referencia: 9/2024/PLENO.

Proposición del Grupo Municipal Socialista de reprobación del Corporativo y Vicealcalde Fernando Martínez-Acitores Puig y condena de las declaraciones racistas, xenófobas y discriminatorias realizadas en nombre de su grupo.

Para su exposición toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6566000

2. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6597699

Daniel de la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo Municipal de Concejales Socialista (PSOE) del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento



Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

**REPROBACIÓN DEL CORPORATIVO Y VICEALCALDE FERNANDO MARTÍNEZ-ACITORES PUIG Y
CONDENA DE LAS DECLARACIONES RACISTAS, XENÓFOBAS Y DISCRIMINATORIAS
REALIZADAS EN NOMBRE DE SU GRUPO**

ANTECEDENTES

El pasado 5 de junio en una comparecencia pública para los medios de comunicación realizada por el vicealcalde del Ayuntamiento de Burgos, Fernando Martínez-Acitores Puig, emitió algunas declaraciones acerca de una supuesta campaña de control de los empadronamientos y la situación administrativa de personas migrantes residentes en Burgos que, según sus propias palabras, ya *"estamos implantando"* y *"se ha empezado a trabajar con algún mando policial, con los mandos policiales"*.

Esa figurada campaña contenía ocho puntos presentados por el vicealcalde con frases textuales y afirmaciones que reproducimos a continuación para con el fin de poder valorarlas en toda su dimensión:

1) Asociando empadronamiento ilegal con inmigración:

"Esta primera idea está relacionada con la inmigración ilegal, con los empadronamientos ilegales"

"Se llevarán a cabo inspecciones periódicas y visitas domiciliarias para comprobar la veracidad de la información proporcionada en los registros de empadronamiento y detectar los posibles casos de empadronamientos ilegales"

"La Policía Local va a trabajar en colaboración con otras instituciones y organizaciones como los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la Gerencia de Servicios Sociales y otros organismos de inmigración para compartir información relevante y coordinar esfuerzos en la detección y prevención de empadronamientos ilegales"

"Se establecerán canales de denuncia anónima para que los ciudadanos puedan informar sobre posibles casos de empadronamiento ilegal y la Policía Local hará seguimiento de estas denuncias"

"En caso de confirmarse un empadronamiento ilegal, la Policía Local actúe de acuerdo con la legislación vigente, tomando las medidas necesarias para corregir la situación y sancionar a los responsables conforme a ley"

"Que la Policía Local colabore con la Policía Nacional, la Guardia Civil y los servicios de inmigración compartiendo información relevante y así coordinar esfuerzos para combatir este empadronamiento ilegal"

[Como respuesta a una pregunta acerca de por qué una persona llega a empadronarse en una ciudad sin vivir en ella] *"Puede haber varios motivos, pero precisamente por eso, una es recibir ayudas,*



otra es intentar regularizar la situación cuando no hay permiso de residencia, (...) Bueno, hay varias causas, todas relacionadas con casos de inmigración ilegal."

[Cómo respuesta a la pregunta acerca del modo de comprobar un empadronamiento ilegal]:
"Yo un poco he leído los textos normativos, (...) y ahí incluye la Policía Local, que (...) abarca la lucha contra la inmigración ilegal"

2) Anunciando una iniciativa xenófoba en la que la Policía Local realizaría supuestos controles y verificaciones solamente a personas migrantes:

"Que la Policía Local realice controles de identidad y verifique la documentación de las personas para confirmar su estatus migratorio"

3) Asociando empadronamiento ilegal con personas en situación de vulnerabilidad (con derecho a recibir ciertas ayudas sociales):

"Desde Seguridad Ciudadana se va a instar a la administración autonómica y al propio Ayuntamiento para la suspensión de cualquier tipo de ayuda social para aquellas personas que han ingresado ilegalmente o se encuentren en Burgos en una situación de empadronamiento ilegal"

"Y luego solicitar a la Junta y también desde el propio Ayuntamiento, la suspensión de cualquier tipo de ayuda social en caso de detectarse estos empadronamientos ilegales"

Toda esta colección de afirmaciones, incitan directa e indirectamente a la hostilidad y discriminación contra un grupo por motivos racistas, por razón de su origen nacional y por razones de aporofobia, se realizaron, según las propias palabras del señor Martínez-Acitores Puig con la aquiescencia del grupo municipal Popular y la alcaldesa: *"Respecto a este tema, nos dijeron que era nuestro área y que actuaríamos como quisiéramos, así que lo comenté, lo dijimos y tal, y nos dijeron vale, es vuestro área: trabajar libremente."*

Tales declaraciones en boca de un concejal del Ayuntamiento de Burgos, vicescalde de la ciudad, son de una gravedad inaudita dentro de las últimas corporaciones municipales. Es cierto que, pese a la insistencia del señor Martínez-Acitores Puig en que lo anunciado estaba ya llevándose a cabo, ninguna de esas pretendidas medidas se ha plasmado en orden, instrucción o recomendación alguna, pero el discurso y sus afirmaciones, provenientes de un representante público, por su trascendencia y consecuencias merecen todos los reproches, una firme y ejemplar condena y una contestación ejemplar y ejemplarizante.

La ciudad de Burgos, ejemplo durante décadas de integración, atención, solidaridad y cooperación, no puede permitir que uno de sus representantes, especialmente relevante por el cargo que ostenta, se manifieste en clave xenófoba y discriminatoria, extendiendo una sombra de sospecha sobre un porcentaje importante de nuestra población, enfrentando a vecinas y vecinos y dinamitando el inmenso trabajo en pro de la convivencia que por décadas se ha desarrollado la ciudad por entidades sociales y por la institución que este Pleno representa.

El señor vicescalde ha utilizado su posición con intenciones claramente electorales, para alarmar a la población, para sembrar dudas y hacer pública una campaña contra la inmigración,



contra la población extranjera y contra quienes tienen la desdicha de pertenecer a los eslabones más débiles nuestra sociedad, amenazando además con disponer para el cumplimiento de sus propósitos de recursos propios de la ciudad (especialmente Policía Local y Servicios Sociales) ajenos a esos fines por su propia naturaleza y funciones.

Esta corporación no puede, en ningún caso, no solo justificar declaraciones y actitudes como las comentadas, sino seguir contando entre sus miembros con alguien que las realiza, como el segundo máximo representante de la institución y con el propósito (inidóneo, pero igualmente censurable) de llevar a cabo acciones racistas y xenófobas y, por tanto, ilegales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, **presenta esta PROPOSICIÓN ante el Pleno y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Burgos reprueba al concejal y vicealcalde Fernando Martínez-Acitores Puig por las declaraciones racistas, xenófobas, contra la población inmigrante y en situación de vulnerabilidad realizadas el pasado 5 de junio.**
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Burgos rechaza y condena esas declaraciones y renueva su compromiso de respeto, integración, y acogida a las personas migrantes de nuestra ciudad.**

Abierto debate interviene en doble turno los siguientes Sres. Corporativos: Sr. Martínez-Acitores Puig y las Sras. Ballesteros Palacios y Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6911000

4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/6916070

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7156860

6. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7162000

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7234060

8. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7237307

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7534920

10. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/7542439

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8000720

12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8004820

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8113090

14. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8135740

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8309650

16. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8312976

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8422627

18. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8426580

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8435570

20. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8453980

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8543459

Concluido el debate se ausenta de la votación el Sr. Martínez-Acitores Puig.

La proposición sometida a votación es rechazada por mayoría, esto es, con el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 3 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 13 votos desfavorables, el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y la abstención de don Fernando Martínez-Acitores Puig del Grupo VOX por ausencia.

Tras la votación se reincorpora a la sesión el Sr. Martínez-Acitores Puig.

15. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2024/PLENO.

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de



la delegación conferida a la misma por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que van desde el pasado día 10 de mayo hasta el 14 de junio de 2024.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8573629

2. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8590530

3. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8659344

4. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8686000

5. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8714319

6. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8722299

7. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8777690

8. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8805909

9. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8879389

10. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8884380

11. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8887262

12. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/8889989

13. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9000639

14. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9054690

15. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9069060



16. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9071880

17. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9074750

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9088940

19. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9093270

20. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9146840

21. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9166299

22. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9211150

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9223120

24. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9228910

25. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9244950

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9251639

27. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9252880

28. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9288739

29. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9304690

30. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9310900

31. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9312460

32. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9331990

33. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9347850

34. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9352250

35. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9379080

36. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9383000

37. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9446040

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

16. Secretaría Municipal. Referencia: 9/2024/PLENO.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que van desde el pasado día 10 de mayo hasta el 14 de junio de 2024.

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9477750

Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.

RUEGOS

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: las Sras. Ovejero Cámara, Barriuso Munguía, Paredes García, Ballesteros Palacios, Alegría Martínez, Escudero Renedo y Álvarez Delgado y los Sres. Niño Pérez, Romo Gil, Martínez-Acitores Puig, De La Rosa Villahoz y López Rodríguez, con el detalle que queda recogido en la video-acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9495250

2. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9498270

3. Intervención de Carlos Niño Pérez



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9578219

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9608809

5. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9612550

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9707750

7. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9711230

8. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9906709

9. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/9922000

10. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10127637

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10132245

12. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10135700

13. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10257760

14. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10343079

15. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10362340

16. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10377780

17. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10400250

18. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10405160



19. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10516950

20. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10584489

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10591220

22. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10603610

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10607782

24. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10624830

PREGUNTAS:

Abierto debate, intervienen los siguientes Sres. Corporativos: las Sras. Escudero Renedo, Rodríguez Cobos y Ovejero Cámara y los Sres. de la Rosa Villahoz, Manso Villalaín, Manzanedo Gutiérrez y Martínez-Acitores Puig, con el detalle que queda recogido en la video-acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10649680

2. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10658559

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10774409

4. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10777750

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10939450

6. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/10942234

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11054380



8. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11063693

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11065502

10. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11070726

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11073430

12. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11094293

13. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11103260

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11138210

15. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11140921

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11178400

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11221850

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11267750

19. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11296180

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11421299

21. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11424739

22. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11458380

23. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11469580

24. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11475512

25. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11511420

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, intervienen las siguientes Sras: doña Felicísima Ibáñez Subiñas, doña Pilar Cabrera Antón y doña María Suárez-Barcelona, tal y como consta en la video-acta que se reproduce a continuación.

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11525995

27. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11532950

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11540360

29. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11547790

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11587819

31. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11594160

32. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11599800

33. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11601814

34. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11603174

35. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11611071

36. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11613078

37. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11614342

38. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11652130

39. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11653330

40. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11703800

41. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11722410

42. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11777619

43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11809955

44. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11825834

45. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11829570

46. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11834554

47. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11837059

48. Intervención de Felicísima Ibáñez Subiñas

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11854564

49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11856461

50. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11859320

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11861889



52. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11866905

53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11872201

54. Intervención de Pilar Cabrera

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11877239

55. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11909450

56. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11912299

57. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11961220

58. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/11977680

59. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12006653

60. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12017750

61. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12082052

62. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12084421

63. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12085979

64. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12092588

65. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12097267

66. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12101796

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12103564

68. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12122052

69. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12134731

70. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12135828

71. Intervención de Francisco Javier Pindado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12137995

72. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12139964

73. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12146195

74. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12149068

75. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12150276

76. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12165850

77. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12168698

78. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12191186

79. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12193498

80. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12205594

81. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12208441

82. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12214642



83. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12216194

84. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12237394

85. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12246066

86. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12247686

87. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12250554

88. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_06_21/1639/12254722

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:29, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.